

ESTATUTOS
DEL INSTITUTO CANARIO
DE ESTUDIOS ECONOMICOS

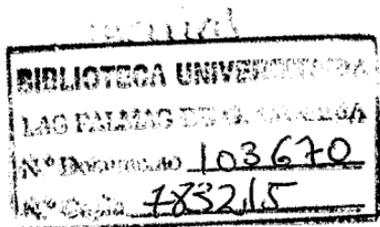


IG
3
IS
st

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1967

ESTATUTOS DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1967



Depósito Legal G. C. 32 - 1967

Litografía Saavedra. La Naval, 225/227 - Las Palmas.

I.—FINES

1.—Son fines del Instituto:

A) Investigar la economía de las Islas Canarias y asegurar la necesaria continuidad de la investigación, procurando en todo momento mantener rigurosamente actuales cuantos elementos de estudio sean precisos.

B) Promover, estimular y mantener el interés por los estudios de la economía en general y de la canaria en particular.

II.—DOMICILIO Y ÁMBITO

2.—El Instituto tiene su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Bravo Murillo, 21, 4.º piso, izquierda. Sus actividades comprenden a todas las Islas Canarias.

III.—MEDIOS

3.—Se alcanzarán los fines:

A) Con la creación dentro del Instituto de la adecuada organización.

B) Con una oficina de Información.

C) Organizando asambleas, congresos, cursillos, coloquios, círculos de estudio, conferencias, concursos, etc.

D) Colaborando con organismos y entidades nacionales o extranjeras, especialmente con los países de habla española, que tengan los mismos fines.

E) Con una biblioteca especializada.

F) Publicando un *Boletín de Información*.

G) Editando monografías, obras, etc., por el propio Instituto o en colaboración.

H) Organizando viajes de estudios.

I) Gestionando becas para la ampliación de estudios económicos.

J) Difundiendo, por todos los medios, las ideas fundamentales de la economía.

4.—Estas actividades se desarrollarán en la medida que las posibilidades del Instituto lo permitan.

IV.—MIEMBROS

5.—Para asegurar la colaboración de todas las personas y entidades de la economía canaria, afectadas e interesadas en las actividades del Instituto, se las invita a formar parte del mismo como miembros: Honorarios, Numerarios, Corporativos y Asociados.

Los miembros Numerarios tendrán el carácter de miembros activos y deberán prestar su colaboración en cuantos asuntos someta a su estudio y consideración el Consejo Directivo.

Los miembros Corporativos y Asociados tendrán el carácter de protectores, aplicándose una u otra denominación según sean personas colectivas o individuales.

Los cien primeros protectores serán considerados fundadores.

6.—Los miembros Honorarios serán designados, por el Consejo Directivo, entre aquellas personas de cualidades relevantes y que se hagan acreedoras a ello por sus trabajos de carácter teórico o práctico en la especialidad del Instituto.

Para ser miembro Numerario habrá de solicitarse del Consejo Directivo, haciéndose constar los méritos y los propósitos del candidato en relación a los fines del Instituto.

Para ser miembro Corporativo o Asociado bas-

tará con estar interesado en los fines del Instituto, y solicitarlo.

7.—Derechos y obligaciones comunes a los miembros:

A) Tomar parte en cuantas actividades se organicen.

B) Recibir el *Boletín de Información*.

C) Descuento del 25% en las obras publicadas por el Instituto.

D) Presentar consultas y cuestiones relacionadas con las actividades del mismo.

E) Abonar una cuota anual voluntaria, con excepción de los Honorarios, y cuyo importe mínimo será de ciento veinte (120) pesetas para los Numerarios y Asociados y de mil doscientas (1.200) para los Corporativos.

F) Se pierde la cualidad de miembro del Instituto por las siguientes causas:

a) Cuando lo solicite.

b) Por falta de pago de las cuotas.

c) Por incumplimiento de los preceptos de los estatutos, y a juicio del Consejo Directivo, que tomará el acuerdo de expulsión por mayoría, siendo su fallo irrevocable.

V.—ORGANIZACIÓN

8.—Constará de los siguientes órganos: Asamblea, Patronato, Consejo Directivo y Secretaría.

9.—La Asamblea estará compuesta por el Patronato, el Consejo Directivo, la Secretaría y los miembros. Se reunirá, como mínimo, una vez al año, convocada por el Presidente del Consejo Directivo y presidida por el Presidente del Patronato.

10.—Funciones de la Asamblea:

- A) Aprobar el Presupuesto anual.
- B) Informar de la marcha del Instituto.
- C) Tratar de todos los asuntos que sometan a su consideración los miembros del Instituto, con tres días de antelación.

11.—Para que sean válidos los acuerdos de la Asamblea, en primera convocatoria deberá asistir la mitad más uno de sus miembros y adoptar los acuerdos por mayoría; en segunda convocatoria, que se celebrará a las 24 horas de la primera, de no reunirse “quorum” serán válidos los acuerdos que se tomen por simple mayoría de asistentes, cualquiera que sea el número de miembros que asistan a la Asamblea.

La Asamblea deberá ser convocada con 15 días de antelación a la celebración de la misma y por medio de anuncios en la prensa local. En la con-

vocatoria se expresarán los asuntos a tratar en la misma.

12.—El Patronato estará compuesto por el Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyo Presidente lo será del Patronato, y por todos los organismos, entidades y particulares que, deseando cooperar a los fines del Instituto, lo subvencionen con un mínimo anual de veinticinco mil (25.000) pesetas, y por el Consejo Directivo.

13.—Serán funciones del Patronato:

A) Cuidar de que en ningún momento falten al Instituto los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

B) Cooperar con el Consejo Directivo en todas las gestiones que el mismo solicite.

C) Controlar y fiscalizar la administración del Instituto.

D) Proponer al Consejo Directivo todas las medidas que considere indispensables o convenientes para el mejor desenvolvimiento del Instituto.

E) Proponer, asimismo, asuntos que considere de interés estudiar.

F) Proponer miembros para formar parte del Consejo Directivo.

14.—El Consejo Directivo estará constituido, en principio, por los fundadores. El número de los

miembros podrá ser ampliado por iniciativa del Patronato o del Consejo Directivo, siendo necesario, en todo caso, el voto favorable, por lo menos, de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo.

Bastará un voto de censura del Consejo Directivo, acordado por sus tres cuartas partes, para dejar de formar parte del mismo.

Los cargos de miembros del Consejo Directivo son honorarios y gratuitos.

Para formar parte del Consejo Directivo, es necesario estar en posesión de un título facultativo o de escuela especial.

15.—Funciones del Consejo Directivo:

Asumir toda la responsabilidad del Instituto y, por lo tanto, toda la autoridad necesaria para conseguir el mejor logro de los fines propuestos.

16.—Secretaría. Tendrá la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo.

Presentará el Presupuesto anual al Consejo Directivo; llevará la contabilidad; cobrará las cuotas y responderá, en general, de la administración del Instituto.

El Secretario estará retribuido y contará con la colaboración del personal necesario, del que será Jefe y de cuya eficiencia y rendimiento es el responsable.

VI.—FINANZAS

17.—El Presupuesto del Instituto ha de ser propuesto por el Consejo Directivo, y no podrá ser superior a un millón (1.000.000) de pesetas.

Se nutrirá con las cuotas anuales voluntarias de sus miembros, de las subvenciones, legados, aportaciones, donativos, etc.

La contabilidad habrá de ser revisada anualmente.

VII.—NORMAS GENERALES

18.—Los estatutos pueden ser modificados en cualquier momento a propuesta de la Asamblea, del Patronato o del Consejo Directivo, siempre que se consiga una mayoría de las tres cuartas partes de los componentes de este último.

19.—Todas las votaciones serán rigurosamente secretas.

20.—El Consejo Directivo dictará las disposiciones de régimen interior que considere necesarias.

21.—En caso de disolución del Instituto, se le dará a sus bienes un fin cultural.

22.—En la fecha de su constitución, el Instituto carecía de patrimonio, habiendo sido formado éste a partir de esa fecha y por las sucesivas aportaciones del Patronato y Miembros.

23.—El Presupuesto de Ingresos del I.C.E.E. está constituido por las aportaciones del Patronato y las cuotas de sus miembros, importando éstas, para el año 1966, la suma de 175.000,00 pesetas.

Las Palmas de G. C., 18 de diciembre de 1965.

Se terminó de imprimir
el día 5 de enero de 1967
en los Talleres de
LITOGRAFÍA SAAVEDRA
y estuvo al cuidado de
Manuel Hernández Suárez
Bibliotecario y Miembro del
Consejo Directivo del I. C. E. E.